



Gobierno Regional Ica

Resolución Sub Gerencial N°

064 -2018-GORE-ICA/SPSG

Ica, 19 NOV 2018

VISTO, la Nota N° 335-2018-GORE.ICA-GRDE/DRA-OPA de fecha 17 de octubre de 2018 (Hoja de Ruta E-86255-2018), el Memorando N° 153-2018-GORE-ICA-SPSG de fecha 25 de octubre de 2018, el Informe N° 225-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 06 de noviembre de 2018, el Memorando N° 185-2018-GORE-ICA-SPSG de fecha 08 de noviembre de 2018 y el Informe N° 240-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 12 de noviembre de 2018, sobre Extinción de Afectación en Uso de Un (01) Cargador Frontal a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE, debidamente representado por su Alcalde DAVID LORENZO MATIAS ATUNCAR.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, tienen como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 130º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto de la Afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 98º, señala que "El Estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso que otorgue, por razones de seguridad o interés público";

Que, el artículo 923º del Código Civil, define a la propiedad como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien;

Que, con Nota N° 335-2018-GORE.ICA-GRDE/DRA-OPA de fecha 17 de octubre de 2018, la Dirección Regional Agraria de Ica solicitó al Gobernador Regional de Ica, quién derivó la atención de dicha solicitud al Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales el 18 de octubre de 2018, poner término a la afectación en uso aprobada mediante Resolución Subgerencial N° 051-2018-GORE.ICA/SPSG considerando el interés público que supone la ejecución del proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Microcuencas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los distritos de Yauca del Rosario y Tibillo, provincias de Ica y Palpa - Región Ica", consistente en la regulación de los recursos hídricos en las cuencas altas, la misma que permitirá la dinamización de la economía en las cuencas bajas;

Que, con Memorando N° 153-2018-GORE-ICA-SPSG de fecha 25 de octubre de 2018, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales solicita al Coordinador de la Unidad de Servicio Mecánico, informar si la ejecución del proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Microcuencas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los distritos de Yauca del Rosario y Tibillo, provincias de Ica y Palpa - Región Ica" beneficiará a todo el ámbito de la región Ica, mediante la regulación de



los recursos hídricos en las cuencas altas, la misma que permitiría la dinamización de la economía en las cuencas bajas;

Que, el señor Luis Mendoza Loayza-Coordinador de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico, informó a través del Informe N° 225-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 06 de noviembre de 2018 que, el cargador frontal, marca Komatsu, modelo WA 320-1, Serie N° 21251, Código 1045 se encuentra en el lugar denominado QUILCANTO, muy cerca al distrito de Córdova cumpliendo la labor específica de cargar arcilla a los volquetes, material que permitirá impermeabilizar las cochas que han sido preparadas para el almacenamiento de agua;

Que, con Memorando N° 153-2018-GORE-ICA-SPSG de fecha 25 de octubre de 2018, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales solicita al Coordinador de la Unidad de Servicio Mecánico, informar la ubicación de las cochas a las cuáles se transporta la arcilla que carga el cargador frontal marca Komatsu, modelo WA 320-1, Serie N° 21251, Código 1045; y, si, la ubicación de dichas cochas se encuentra dentro o cerca del espacio geográfico denominado Microcuencas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los distritos de Yauca del Rosario y Tibillo, provincias de Ica y Palpa;

Que, el Coordinador de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico, informó a través del Informe N° 240-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 12 de noviembre de 2018 que, las cochas tienen las siguientes características: la cocha 1 y 2 se encuentran ubicadas en la micro cuenca de los ríos Tingue y Santa Cruz en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica; y, la cocha 3 se encuentra ubicada en la micro cuenca de los ríos Tingue y Santa Cruz en el distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa; y que, el cargador frontal con código CF 1045 se encuentra trabajando dentro del espacio geográfico, para el cual fue requerido;

Que, en este contexto, y estando a los informes de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico del Gobierno Regional Ica, se encuentra acreditado que el cargador frontal marca Komatsu, modelo WA 320-1, Serie N° 21251, Código 1045, trabaja dentro del espacio geográfico para el cual fue requerido mediante Nota N° 335-2018-GORE.ICA-GRDE/DRA-OPA de fecha 17 de octubre de 2018; y, ejerce la labor de carga de arcilla, la misma que se utiliza para impermeabilizar las cochas que han sido preparadas para el almacenamiento de agua; lo cual permite concluir que, la ejecución del proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Microcuencas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los distritos de Yauca del Rosario y Tibillo, provincias de Ica y Palpa - Región Ica", efectivamente, vela por el interés público de la región Ica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR de fecha 19 de Enero de 2018 deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR de fecha 21 de Enero del 2017 y, consecuentemente, se delega al Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales la facultad de aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución Gerencial General Regional N° 0076-2018-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la EXTINCIÓN de afectación en uso de un (01) cargador frontal, marca Komatsu, modelo WA 320-1, Serie N° 21251, Código 1045, de propiedad del Gobierno Regional Ica, otorgada mediante Resolución Sub Gerencial N° 051-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 03 de octubre del 2018 a favor de la Municipalidad Distrital de Sunampe representada por su Alcalde David Lorenzo Matías Atuncar.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Sunampe, Sub Gerencia de Contabilidad, Unidad de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIO
GENERALES

ABOG. RAUL RODOLFO PEREZ AGUILAR
SUBGERENTE (E)